

ADENDA AL CONVENIO N°164-2020-MINAGRI-PCC DE ADJUDICACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL INCENTIVO PARA LA ADOPCION DE TECNOLOGIA QUE OTORGA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio N°164-2020-MINAGRI-PCC que celebran de una parte **EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD-AGROIDEAS** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con Registro Único de Contribuyente N°**20524605903**, con domicilio legal en la Calle Coronel Odriozola N°171-Urb. Orrantia del Mar, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director, el señor **JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**, identificado con DNI N° 02824360, designado mediante Resolución Ministerial N° 0390-2023-MIDAGRI, a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**; y de la otra parte la **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS PRODUCTORES DE SAN MARCOS QUEULLABAMBA”**, con R.U.C N° **20600374673**, debidamente representada por su Presidente el señor **JUAN DE LA CRUZ CHUMBES LIMA**, con D.N.I N° 31429790, facultado según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° **11037579** del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Abancay, con domicilio en Plaza de Armas S/N de la Comunidad de Queullabamba, Distrito de Challhuahuacho Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, quien en adelante se denominará **“LA ORGANIZACIÓN”** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de setiembre de 2020 se suscribió el Convenio N° 164-2020/MINAGRI-PCC, para la adjudicación de recursos no reembolsables del Incentivo para Adopción de Tecnología, entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la Organización **“ASOCIACIÓN DE GANADEROS PRODUCTORES DE SAN MARCOS QUEULLABAMBA”**, teniendo una duración de 36 meses para la ejecución del PNT **“Mejoramiento de las Condiciones de Infraestructura e Implementar Sistemas de Gestión de Calidad para el Procesamiento de Leche y Derivados Lácteos en la Asociación de Ganaderos Productores de San Marcos Queullabamba”** y por un monto total de S/ 522,250.29 Soles. Teniendo como fecha de vencimiento el 10 de setiembre de 2023.

Con fecha de recepción UR – Apurímac 10 de setiembre de 2023, se registró en el SEL AGROIDEAS la Carta N° 021-2023-JCHL/SAN MARCOS, presentada por la Organización Agraria, dirigida al jefe de la Unidad de Monitoreo, manifestando que existe un retraso en las actividades de ejecución de metas programadas, debido a la emergencia nacional del Covid – 19, fuertes precipitaciones pluviales, paralización por las protestas sociales a nivel regional originado incremento de precios en los materiales que retrasaron la ejecución de la construcción e implementación del centro de procesamiento de leche; todos factores exógenos que repercutieron en la normal ejecución. Solicitando ampliación de plazo por 12 meses (01 año) para la culminación de la infraestructura señalada en el PNT.

Al respecto, se advierte el Informe Técnico N° 068-2023-EAS/UR-APURIMAC-ABANCAY de fecha 22 de octubre de 2023, la UR – Apurímac, expresa que la OA tiene inconclusa la ejecución de la construcción del Centro de Procesamiento Lácteo, siendo esta una de las causas en la no culminación del PNT. En la visita de campo realizada, determina que la ejecución física de la obra presenta un avance del 80 a 90%. De acuerdo al reporte de desembolsos, queda un saldo de 20% tanto para la construcción, así como, para la adquisición de bienes para su implementación por parte del Programa. Asimismo, se señala, que por los sobrecostos de los materiales de construcción (en



relación a los precios existentes del año 2018 en el que se formuló el PNT) se incrementó el presupuesto inicial para la construcción del centro de procesamiento. Señala, además, que la Asociación se encuentra dentro del presupuesto del Punteo – Perú, tal es el caso que el presupuesto destinado del 20% faltante por desembolsar, se encuentra devengado; señalando que la OA asumirá los sobrecostos de los bienes y equipos los cuales en su mayoría no han sido adquiridos, para la implementación de la planta de procesamiento. Las fuertes precipitaciones pluviales, bloqueo de carreteras y paralizaciones de la zona, generaron escases de materiales y alza de los precios en el mercado local, lo cual ha repercutido en la demora de la ejecución del Plan aprobado, recomendando la ampliación de plazo mediante Adenda por doce (12) meses para culminar los objetivos propuestos en el PNT.

En la misma línea, el Consultor de la Unidad de Monitoreo emite el Informe N° 265-2023-LEBCM de fecha 26 de octubre de 2023, expresa su opinión técnica favorable a la solicitud de ampliación del plazo del Convenio N° 164-2020-MINAGRI-PCC, señalando que la ejecución del Convenio ha tenido retrasos, que se debieron principalmente a agentes externos a la Organización, tales como: a) los sobrecostos de los materiales de construcción (en relación a los establecidos en la elaboración del PNT en el año 2018) b) La Declaración del Estado de Emergencia causada por la COVID-19 (06 de marzo de 2020 al 28 de octubre de 2022), lo que ocasiono limitaciones de personal, atraso de las construcciones, alza considerable en los costos de los materiales e insumos y déficit económico en los productores y c) El conflicto y convulsión social en las regiones sur del Perú, entre julio 2021 y noviembre 2022, causado por la crisis política. Concluyendo que es importante culminar con la Construcción del centro de Procesamiento Lácteo, porque permitirá mejorar las condiciones de acopio y procesamiento de leche y derivados lácteos. Asimismo, los equipos para la implementación y puesta en marcha de la Planta, permitirá desarrollar un sistema de gestión de la calidad, al implementar, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y PLAN HACCP para los procesos. Con lo cual se cumpliría las metas y objetivos establecidos en el Plan de Negocios. La OA ha remitido los Reportes Técnicos Financieros (RTF) correspondientes al POA1 PC1, POA1 PC2, estando pendiente de presentación, los correspondientes al POA2 PC1, POA2 PC2, POA3 PC1 y POA3 PC2. Determinando que el plazo de ampliación sea por un periodo de doce (12) meses, que permitirá el cumplimiento de las actividades detalladas en el citado Informe, y de esta forma culminar la implementación del Plan de Negocio.

Con fecha 28 de setiembre de 2023 el jefe de la Unidad de Monitoreo, mediante el Memorandum N°3244-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM hace suyo los informes mencionados en los párrafos precedentes, y les otorga su conformidad.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" correspondiendo continuar con la ejecución del Convenio

Por lo que, de acuerdo a lo manifestado por el especialista de la Unidad de Monitoreo, y al Informe Legal N° 145-2023-DOVC, validado a su vez por el Informe Legal N°1380-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, mediante el cual se evalúa y analiza legalmente la documentación presentada, y estando vigente el Consejo Directivo de la Organización; se concluye que la solicitud de ampliación de plazo es **ATENDIBLE**, debiendo

31429790



suscribirse la adenda al Convenio N°164-2020-MINAGRI-PCC, ampliando el plazo de ejecución por **DOCE (12) meses**, lo que permitirá culminar la implementación del Plan de Negocio.

En ese sentido, al corroborarse que la Organización presentó su solicitud de adenda dentro de la vigencia del Convenio, y de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, y advirtiendo el sustento técnico de la Unidad de Monitoreo, sobre la ampliación de plazo por doce (12) meses, al Convenio N°164-2020/MINAGRI-PCC estará vigente hasta el **12 de setiembre de 2024**.

OBJETO

PRIMERA CLÁUSULA. - **AMPLÍESE** por **DOCE (12) meses** el plazo del Convenio N°164-2020/MINAGRI-PCC, con efecto anticipado al **12 de setiembre de 2023**; culminando el **12 de setiembre de 2024**.

SEGUNDA CLÁUSULA. - Todas las demás condiciones y cláusulas del Convenio N°164-2020-MINAGRI-PCC, siguen vigentes en los mismos términos y condiciones.

Suscrito en la ciudad de Lima, el 21 de diciembre de 2023.

POR EL PROGRAMA



JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
Director Ejecutivo



POR LA ORGANIZACIÓN


JUAN DE LA CRUZ CHUMBES LIMA
Presidente

JUAN DE LA CRUZ CHUMBES LIMA
Presidente



